

ORDENANZA No. 004 DE 2022
(19 de julio 2022)

“POR LA CUAL SE MODIFICA LA SECCIÓN QUINTA, DEL CAPITULO PRIMERO, DEL TITULO SEGUNDO; SE MODIFICA “ARTÍCULO 176. LAPSO ENTRE DEBATES”, DEL CAPÍTULO SEGUNDO, “ESTUDIO DE LOS PROYECTOS DE ORDENANZA Y PRIMER DEBATE”. SECCIÓN 1º. DEL PRIMER DEBATE”. DE LA ORDENANZA 005 DE 2009 - POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE EL NUEVO REGLAMENTO INTERNO DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA”

La Asamblea Departamental del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en uso de las atribuciones que confiere el artículo 300 de la constitución política y la ley 2200 de 2022.

ORDENA

ARTICULO 1: Modifíquese la sección quinta del del capítulo primero, del título segundo de la Ordenanza 005 de 2009 - por medio de la cual se expide el nuevo reglamento interno de la Asamblea Departamental de San Andrés, Providencia y Santa Catalina”

La cual quedara así:

Artículo 61: elección del secretario(a) general

La elección del secretario general deberá estar precedida obligatoriamente por una convocatoria pública, conforme a lo señalado en la constitución, la ley 2200 de 2022 y el reglamento interno.

el periodo será de un (1) año, del primero (1) de enero al treinta y uno (31) de diciembre, reelegible.

1. fecha de elección.

Su elección el primer año se realizará en el primer período de sesiones ordinarias, en los años siguientes se realizará en el último periodo de sesiones ordinarias, que antecede el inicio de nuevo secretario, mientras se realiza la elección del nuevo secretario podrá continuar el secretario que viene ejerciendo.

En caso de falta absoluta se realizará nueva convocatoria para la elección por el resto del periodo.

CONTINUACIÓN ORDENANZA No. 004 DE 2022: "POR LA CUAL SE MODIFICA LA SECCIÓN QUINTA, DEL CAPITULO PRIMERO, DEL TITULO SEGUNDO; SE MODIFICA "ARTÍCULO 176. LAPSO ENTRE DEBATES", DEL CAPÍTULO SEGUNDO, "ESTUDIO DE LOS PROYECTOS DE ORDENANZA Y PRIMER DEBATE". SECCIÓN 1º. DEL PRIMER DEBATE". DE LA ORDENANZA 005 DE 2009 - *POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE EL NUEVO REGLAMENTO INTERNO DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA*"

=====

2. Calidades ¹

Para ser elegido secretario general de la asamblea departamental se requiere tener título profesional universitario y cumplir con los demás requisitos para servidores públicos.

En todo caso, no podrá ser nombrado quien haya perdido la investidura de un cargo de elección popular, o se le haya condenado a pena privativa de la libertad, salvo por el delito político o culposo.

Artículo 62: Convocatoria pública.

La convocatoria es norma reguladora de todo el proceso de selección y obliga tanto a la administración, como a los participantes.

Contendrá el reglamento de la convocatoria pública, las etapas que deben surtirse y el procedimiento administrativo orientado a garantizar los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad en el proceso de elección.

La convocatoria pública se hará por conducto de la mesa directiva.

Etapas de la convocatoria.

Se tendrán en cuenta los siguientes elementos

1. La convocatoria,
2. La inscripción,
3. Lista de admitidos,
4. Pruebas,
5. Criterios de selección,
6. Entrevista, la conformación de la lista de elegibles
7. Elección

A. Convocatoria.

- Entendida como el aviso público, para invitar a todos los ciudadanos que reúnan los requisitos mínimos exigidos y que estén interesados en participar como candidatos dentro del proceso de elección del secretario general de la asamblea. La cual se efectuará por conducto de la mesa directiva de la corporación.
- En la misma se designará la(s) comisión(es) encargada(s) de adelantar el proceso de convocatoria pública y deberá contener como mínimo la siguiente información.
 1. Los factores que habrán de evaluarse,

¹ Artículo 33 Ley 2200 de 2022

CONTINUACIÓN ORDENANZA No. 004 DE 2022: "POR LA CUAL SE MODIFICA LA SECCIÓN QUINTA, DEL CAPITULO PRIMERO, DEL TITULO SEGUNDO; SE MODIFICA "ARTÍCULO 176. LAPSO ENTRE DEBATES", DEL CAPÍTULO SEGUNDO, "ESTUDIO DE LOS PROYECTOS DE ORDENANZA Y PRIMER DEBATE". SECCIÓN 1°. DEL PRIMER DEBATE". DE LA ORDENANZA 005 DE 2009 - *POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE EL NUEVO REGLAMENTO INTERNO DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA*"

=====

2. Los criterios de ponderación que aseguren el acceso en igualdad de oportunidades a los aspirantes,
3. Fecha de fijación, lugar, fecha y hora de inscripción y término para la misma,
4. Fecha de publicación de lista de admitidos y no admitidos,
5. Fecha, hora y lugar de las pruebas de conocimiento,
6. Trámite de reclamaciones y recursos procedentes,
7. Fecha, hora y lugar de la entrevista,
8. Fecha de publicación de los resultados de la selección y fecha de la elección.

B. Inscripción.

En esta etapa serán registrados los aspirantes al cargo que cumplan los requisitos establecidos en la constitución y la ley, debiendo acompañar la hoja de vida junto con los soportes, acreditaciones de estudios, experiencia y demás anexos, en la forma, términos y condiciones previstos en la convocatoria.

La publicación de la convocatoria deberá efectuarse con no menos de tres (3) días calendario antes del inicio de la fecha de inscripciones, al vencimiento del término de inscripción serán rechazadas, devueltas y no serán valoradas, para ningún efecto, las hojas de vida, anexos o cualquier otro documento que se aporte de manera extemporánea.

C. Lista de admitidos a la convocatoria pública.

Cerradas las inscripciones serán elaboradas las listas de aspirantes admitidos a la convocatoria pública.

La información suministrada en desarrollo de la etapa de inscripción se entenderá aportada bajo la gravedad del juramento, y una vez efectuada la inscripción no podrá ser modificada bajo ninguna circunstancia.

Los aspirantes asumirán la responsabilidad de la veracidad de los datos consignados en el momento de la inscripción, así como de los documentos que acrediten el cumplimiento de requisitos.

D. Pruebas.

Se aplicará una prueba de conocimiento dirigida a establecer la capacidad, idoneidad y aptitud del aspirante frente al cargo, la cual podrá ser elaborada y aplicada por la comisión encargada del proceso o se podrá conformar una comisión interdisciplinaria para la elaboración y aplicación de la prueba, la cual entregará los resultados a la comisión encargada de adelantar el proceso.

Los parámetros de ponderación estarán previamente establecidos en la convocatoria y la prueba es de carácter eliminatorio.

E. Criterios de selección.

En todo caso, el criterio de mérito prevalecerá para la selección, el mayor merecimiento de los aspirantes estará dado por la ponderación en las pruebas de conocimiento, además de, la formación

CONTINUACIÓN ORDENANZA No. 004 DE 2022: "POR LA CUAL SE MODIFICA LA SECCIÓN QUINTA, DEL CAPITULO PRIMERO, DEL TITULO SEGUNDO; SE MODIFICA "ARTÍCULO 176. LAPSO ENTRE DEBATES", DEL CAPÍTULO SEGUNDO, "ESTUDIO DE LOS PROYECTOS DE ORDENANZA Y PRIMER DEBATE". SECCIÓN 1º. DEL PRIMER DEBATE". DE LA ORDENANZA 005 DE 2009 - *POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE EL NUEVO REGLAMENTO INTERNO DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA*"

=====

profesional, la experiencia, la competencia, la aptitud específica para el ejercicio del cargo y el desempeño de la función.

La valoración de los estudios y experiencia que sobrepasen los requisitos del empleo, tendrán el valor que se fije en la convocatoria.

Una vez evaluados los criterios de selección, se conformará la lista de elegibles.

F. Entrevista.

Una vez conformada la lista de elegibles, la plenaria escuchará por separado y por el tiempo que señale la mesa directiva a cada uno de los candidatos.

Cumplido lo anterior la mesa directiva convocara a la asamblea para elegir al secretario(a) general.

En la página web de la asamblea se publicará el listado de elegibles, en orden alfabético, con los nombres y apellidos completos, el número de la cédula de ciudadanía y la dirección correo electrónico dispuesto por el presidente donde se puedan recibir las observaciones que tenga la ciudadanía sobre los aspirantes; la lista presentada no tendrá orden de elegibilidad.

G. Elección.

Cumplido el trámite descrito, dentro de los tres (3) días calendario siguientes, la mesa directiva fijará fecha y hora para elegir al secretario.

Artículo 63: Funciones.

Son funciones y deberes del secretario general de la corporación, las siguientes:

1. Es el jefe administrativo de los empleados al servicio de la corporación, secretario de esta y de las comisiones. en tal condición le corresponde la organización y dirección del talento humano para el cumplimiento de la misión de la corporación.
2. Asistir a todas las sesiones, tanto de plenaria como de las comisiones permanentes.
3. Llevar y firmar junto con el presidente las actas de las sesiones plenarias. igual procedimiento se cumplirá con las actas de las sesiones de comisiones.
4. Dar lectura a los proyectos, proposiciones, documentos y mensajes que deban ser leídos en sesión plenaria y en las comisiones.
5. Informar sobre los resultados de toda clase de votación que se cumpla en la corporación.
6. Notificar las citaciones e invitación aprobadas por la corporación.
7. Elaborar las comunicaciones oficiales que deban ser enviadas por el presidente o por la mesa directiva.
8. Informar al presidente sobre todos los documentos y mensajes dirigidos a la corporación, acusar oportunamente su recibo, y mantener organizado y actualizado un registro de entrega y devolución de los mismos y de los enviados a las comisiones.
9. Recibir y dar trámite a todo documento o petición que llegue a la asamblea con destino a la secretaría general de la corporación.

CONTINUACIÓN ORDENANZA No. 004 DE 2022: "POR LA CUAL SE MODIFICA LA SECCIÓN QUINTA, DEL CAPITULO PRIMERO, DEL TITULO SEGUNDO; SE MODIFICA "ARTÍCULO 176. LAPSO ENTRE DEBATES", DEL CAPÍTULO SEGUNDO, "ESTUDIO DE LOS PROYECTOS DE ORDENANZA Y PRIMER DEBATE". SECCIÓN 1º. DEL PRIMER DEBATE". DE LA ORDENANZA 005 DE 2009 - *POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE EL NUEVO REGLAMENTO INTERNO DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA*"

=====

10. Recibir y radicar los proyectos de ordenanza y repartirlos a cada uno de los diputados y a la comisión correspondiente para su trámite.
11. Preservar, cuidar y dar buen uso a todos los documentos a cargo de la secretaría general.
12. Enviar los proyectos de ordenanza a la comisión correspondiente acorde a los temas tratados.
13. Elaborar y custodia de actas y documentos de las sesiones de plenaria o comisiones, ordinarias o extraordinarias, virtuales o mixtas²
14. Conservar las actas en medio magnético y escrito y los demás documentos que determinen las ordenanzas, o que ordene el presidente. asimismo, la guarda y conservación del archivo³
15. Responsable de los medios escritos y/o electrónicos de carácter oficial para la publicidad de los actos, garantizando la trasmisión de los mismos en tiempo real.⁴
16. Efectuar la convocatoria realizada por el presidente para sesión de instalación del primer periodo constitucional.⁵
17. Dirigir y publicar la gaceta y órgano de difusión de la asamblea.
18. Registrar y certificar la asistencia de los diputados a las sesiones.
19. Recibir la inscripción de constitución de las bancadas de partidos y movimientos políticos y dar a conocer a la plenaria los documentos constitutivos de las mismas.
20. Responder por la preservación y conservación de bienes muebles e inmuebles, así como el inventario general que sea propiedad o esté a cargo de la asamblea, además responder por el archivo de la corporación.
21. Rendir oportunamente los informes a los diferentes entes de control.
22. Informar permanentemente a los diputados sobre la marcha de las ordenanzas, resoluciones y proposiciones en que están interesados.
23. Enviar a sanción del gobernador, las ordenanzas aprobadas, por la corporación.
24. Expedir las certificaciones de todos los actos y documentos aprobados por ordenanza, resolución o proposición de la asamblea y/o la mesa directiva, guardando fe pública
25. Rendir informe a la mesa directiva sobre la gestión administrativa de la asamblea.
26. Servir de órgano de comunicación con las demás corporaciones, entidades y empleados; sean públicos o privados.
27. Los demás deberes que le señale la corporación, la mesa directiva o el presidente que sea concordantes con la naturaleza del cargo.
28. Presentar el informe anual de gestión a la asamblea.

parágrafo. las faltas absolutas del secretario general se suplen con una nueva elección en el menor tiempo posible. en caso de falta temporal, la mesa directiva dispondrá lo pertinente.

² Artículo 26 Ley 2200 de 2022

³ Artículo 42 Ley 2200 de 2022

⁴ Artículo 42 Ley 2200 de 2022

⁵ Artículo 47 Ley 2200 de 2022

CONTINUACIÓN ORDENANZA No. 004 DE 2022: "POR LA CUAL SE MODIFICA LA SECCIÓN QUINTA, DEL CAPITULO PRIMERO, DEL TITULO SEGUNDO; SE MODIFICA "ARTÍCULO 176. LAPSO ENTRE DEBATES", DEL CAPÍTULO SEGUNDO, "ESTUDIO DE LOS PROYECTOS DE ORDENANZA Y PRIMER DEBATE". SECCIÓN 1º. DEL PRIMER DEBATE". DE LA ORDENANZA 005 DE 2009 - POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE EL NUEVO REGLAMENTO INTERNO DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA"

=====

ARTICULO 2 "MODIFIQUESE EL ARTICULO 176: LAPSO ENTRE DEBATES. CAPITULO SEGUNDO, "ESTUDIO DE LOS PROYECTOS DE ORDENANZA Y PRIMER DEBATE". SECCIÓN 1º. DEL PRIMER DEBATE", DE LA ORDENANZA 005 DEL 2009". el cual quedará así:

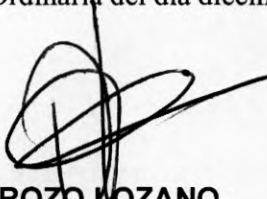
"Los proyectos de ordenanza serán presentados en la secretaría general de la asamblea, la cual los repartirá a las comisiones que deban ocuparse de ellos, según la materia que traten y las competencias de aquellas".

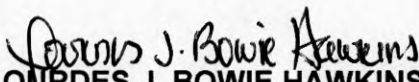
*"para que un proyecto sea ordenanza debe aprobarse en dos (2) debates celebrados en distintos días. Durante el primero y el segundo se le pueden introducir los cambios, reformas, supresiones o adiciones que se consideren convenientes, siempre que se refieran a la materia o asunto que trate el proyecto"*⁶.

PARAGRAFO: Entiéndase la expresión "distintos días" al lapso de tiempo que transcurre entre el primer y segundo debate, que comprenderá como mínimo veinticuatro (24) horas.

ARTICULO 3: La presente Ordenanza rige a partir de su sanción y promulgación.

Aprobada en el Salón "Rosales Hooker" de Sesiones de la Honorable Asamblea Departamental, en la Sesión Plenaria Ordinaria del día diecinueve (19) de julio de Dos Mil Veintidós (2022).


ORLY ROZO LOZANO
Presidente


LOURDES J. BOWIE HAWKINS
Secretaria General (E)

⁶ Artículo 97- Debates - Ley orgánica 2200 del 2022

CONTINUACIÓN ORDENANZA No. 004 DE 2022: "POR LA CUAL SE MODIFICA LA SECCIÓN QUINTA, DEL CAPITULO PRIMERO, DEL TITULO SEGUNDO; SE MODIFICA "ARTÍCULO 176. LAPSO ENTRE DEBATES", DEL CAPÍTULO SEGUNDO, "ESTUDIO DE LOS PROYECTOS DE ORDENANZA Y PRIMER DEBATE". SECCIÓN 1º. DEL PRIMER DEBATE". DE LA ORDENANZA 005 DE 2009 - *POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE EL NUEVO REGLAMENTO INTERNO DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA*"

=====

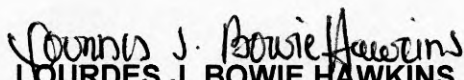
LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, LA SECRETARIA GENERAL DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.

CERTIFICA

Que la presente Ordenanza sufrió los dos debates reglamentarios en fechas y Sesiones Ordinarias diferentes, así:

- **PRIMER DEBATE EN COMISIÓN**, el día trece (13) de julio de Dos mil Veintidós (2022),
- **SEGUNDO DEBATE EN PLENARIA**, el día dieciocho (18) de julio de Dos mil Veintidós (2022),

La Ordenanza Departamental en mención, se convierte en la Ordenanza **N.º 004 del 19 de julio de 2022.**


LOURDES J. BOWIE HAWKINS
Secretaria General (E)